CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Petición de Herencia, la cual fue inadmitida mediante Auto No. 0072 de fecha 23 de enero de 2024 y subsanada dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante mediante escrito presentado el día 26 de enero de 2024. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso:	Petición de Herencia.
Demandante:	Mauro Celio Cortés Cortés
Demandados:	Rosaura Solís Góngora.
	Liliam Milady Cortés Solís
	Cristhian David Cortés Solís
Radicación No.	760013110008-2023-00628-00

Auto Interlocutorio No. 154
Santiago de Cali, febrero 8 del año 2024

Revisado el escrito de Subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante**,** se advierte que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y ss del C.G.P., por tal motivo, se admitirá la demanda y se harán los ordenamientos de ley

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** promovida por MAURO CELIO CORTÉS CORTÉS, mediante apoderado judicial, la cual se tramitará bajo el procedimiento verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados ROSAURA SOLÍS GÓNGORA, LILIAM MILADY CORTÉS SOLÍS, CRISTHIAN DAVID CORTÉS SOLÍS**,** en la dirección física informada en la demanda conforme lo dispuesto en los artículos 291 y ss del C.G.P y córraseles traslado para que contesten la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándoles copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04ce90a50eaa94a8a554db940bdfa6378d247264d4131c824aaad9f71139a2a**

Documento generado en 08/02/2024 12:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica